

**Condiciones generales**  
del Banco Bordier & Cie SCmA

## Índice

<b>I. Disposiciones generales.....</b>	<b>3</b>	<b>VIII. Disposiciones finales .....</b>	<b>17</b>
Artículo 1. Ámbito de aplicación .....	3	Artículo 50. Conservación de documentos.....	17
Artículo 2. Cuentas con varios titulares .....	3	Artículo 51. Extinción de las relaciones comerciales .....	17
Artículo 3. Incapacidad legal.....	3	Artículo 52. Agentes del Cliente .....	17
Artículo 4. Responsabilidad en materia fiscal.....	3	Artículo 54. Derecho a modificar las Condiciones generales .....	17
Artículo 5. Obligación de informar del Cliente .....	4	Artículo 55. Derecho aplicable, jurisdicción competente y lugar de cumplimiento de las obligaciones .....	17
Artículo 6. Conflictos de intereses, selección de instrumentos financieros y ejecución óptima de órdenes .....	4		
Artículo 7. Intervención de terceros .....	4		
Artículo 8. Indemnización .....	5		
<b>II. Comunicaciones e instrucciones del cliente .....</b>	<b>5</b>	<b>Anexo de las Condiciones generales.....</b>	<b>21</b>
Artículo 9. Firmas y legitimación.....	5		
Artículo 10. Comunicaciones de Bordier & Cie .....	5		
Artículo 11. Comunicaciones del Cliente .....	5		
Artículo 12. Grabación de conversaciones telefónicas.....	6		
Artículo 13. Descargo de responsabilidad por los riesgos inherentes a los medios de comunicación y sistemas informáticos .....	6		
Artículo 14. Reclamaciones .....	6		
Artículo 15. Limitación de la indemnización .....	6		
<b>III. Cuentas y depósitos.....</b>	<b>6</b>		
Artículo 16. Cuentas de depósito y servicio <i>execution only</i> .....	6		
Artículo 17. Cuentas corrientes .....	7		
Artículo 18. Negativa a ejecutar una instrucción del Cliente .....	7		
Artículo 19. Abono salvo buen fin .....	7		
Artículo 20. Activos en depósito abierto .....	7		
Artículo 21. Valoración de los activos, instrumentos financieros y posiciones del Cliente.....	8		
Artículo 22. Medidas que debe adoptar el Cliente .....	8		
Artículo 23. Juntas generales y representación del Cliente .....	8		
Artículo 24. Activos en depósito cerrado .....	8		
Artículo 25. Activos en moneda extranjera .....	8		
Artículo 26. Protección de los depósitos .....	9		
Artículo 27. Activos sin contacto o no reclamados .....	9		
<b>IV. Transacciones .....</b>	<b>9</b>		
Artículo 28. Operaciones con instrumentos financieros .....	9		
Artículo 29. Operaciones de cobertura en relación con las operaciones con derivados.....	10		
Artículo 30. Información sobre los riesgos .....	10		
Artículo 31. Objeciones del Cliente.....	10		
Artículo 32. Obligaciones de notificación.....	10		
Artículo 33. Bloqueo de valores subyacentes .....	10		
Artículo 34. Operaciones sujetas a ajuste de margen .....	10		
Artículo 35. Cierre de operaciones con derivados.....	11		
Artículo 36. Compensación de pagos .....	11		
Artículo 37. Liquidación de las operaciones con derivados..	11		
Artículo 38. Valor de liquidación .....	12		
<b>V. Levantamiento del secreto bancario y protección de datos .....</b>	<b>12</b>		
Artículo 39. Principio .....	12		
Artículo 40. Tratamiento de datos personales y comunicación de datos a terceros .....	13		
Artículo 41. Información fiscal.....	13		
Artículo 42. Traspasos por medios electrónicos.....	13		
Artículo 43. Operaciones, transmisión de datos y superación de umbrales .....	13		
Artículo 44. Cuentas separadas .....	14		
Artículo 45. Externalización de actividades ( <i>Outsourcing</i> ) ..	14		
<b>VI. Derecho de pignoración y de compensación.....</b>	<b>15</b>		
Artículo 46. Derecho de pignoración y compensación .....	15		
<b>VII. Remuneración .....</b>	<b>16</b>		
Artículo 47. Tarifas y gastos .....	16		
Artículo 48. Remuneraciones percibidas de terceros.....	16		
Artículo 49. Prestaciones pagadas a terceros .....	16		

## I. Disposiciones generales

### Artículo 1. Ámbito de aplicación

Las presentes Condiciones generales se aplicarán a todas las relaciones comerciales entre el Banco Bordier & Cie SCmA (en adelante, **Bordier & Cie** o el **Banco**) y los cocontratantes (en adelante, el **Cliente** o los **Clientes**), que actúan directamente o a través de un apoderado, incluidas las relaciones comerciales establecidas antes de la entrada en vigor de las presentes Condiciones generales.

En la medida en que sea necesario, el Cliente se compromete a comunicar las presentes Condiciones generales al derechohabiente o derechohabientes económicos y/o al beneficiario o beneficiarios efectivos y/o a la persona o personas que ejerzan el control (en lo sucesivo, el o los **Beneficiarios efectivos**).

Quedan reservados los acuerdos especiales establecidos entre Bordier & Cie y el Cliente, así como las normas, usos y especificaciones contractuales aplicables a determinadas categorías de negocios, incluidos las vinculadas a bolsas de valores y mercados regulados.

Para facilitar su lectura, el Banco renuncia al uso de la doble forma masculina y femenina. Se entiende que la forma masculina incluye implícitamente la forma femenina.

### Artículo 2. Cuentas con varios titulares

Varios Clientes podrán establecer juntos una relación con el Banco, que podrá ser una relación conjunta o una relación colectiva.

Las relaciones contractuales establecidas entre Bordier & Cie y los Clientes (en lo sucesivo también denominados Cocontratantes) se regirán por las presentes disposiciones, independientemente de cualquier relación interna que pueda existir entre los Clientes y/o sus Beneficiarios efectivos, o sus herederos, con respecto a la titularidad de los activos depositados en los libros de Bordier & Cie. El presente artículo solo regula el derecho a disponer de los activos y a dar instrucciones a Bordier & Cie. Corresponde a los Clientes acordar directamente entre sí el régimen de sus relaciones jurídicas y económicas.

Toda notificación comunicada por el Banco a uno de los titulares surtirá efecto con respecto a todos los titulares. El Banco no vigilará las operaciones que realicen en la(s) cuenta(s) cualquiera de estos Clientes. La admisión de un nuevo cocontratante y cualquier otro cambio en la identidad de los cocontratantes de la relación solo podrá tener lugar con el consentimiento expreso de todos los cocontratantes y de Bordier & Cie.

En caso de fallecimiento de uno de los cocontratantes, los herederos de este se convertirán en los sucesores jurídicos del cocontratante fallecido.

Cuando varios Clientes sean titulares de una relación colectiva, solo podrán actuar ante Bordier & Cie de manera conjunta o por medio de uno o varios representantes comunes. No obstante, cada Cliente podrá revocar válidamente los poderes otorgados a un representante común.

Cuando varios Clientes sean titulares de una relación conjunta, cada uno de ellos podrá dar instrucciones al Banco de manera individual y sin el acuerdo o la participación del otro o de los otros cocontratantes; también podrá dar poderes generales o especiales a uno o varios terceros con respecto a

la(s) cuenta(s) en cuestión y/o con respecto a los compartimentos de la(s) caja(s) de caudales vinculadas a dicha(s) cuenta(s), así como revocar individualmente cualquier poder otorgado por él o por otro cocontratante. El Banco se reserva el derecho por motivos objetivos (en particular, fallecimiento, pretensiones contradictorias, sospechas de blanqueo de capitales, sanciones) de suspender la ejecución de la instrucción de forma transitoria y durante el tiempo estrictamente necesario a la clarificación.

En el marco de una relación conjunta, cada cocontratante es responsable solidario ante Bordier & Cie de todos los compromisos contraídos tanto por él mismo como por cualquier otro de los cocontratantes o apoderados autorizados (dentro de los límites de los poderes conferidos), incluidos los préstamos.

Para todas las operaciones efectuadas en la(s) cuenta(s) vinculada(s) con la relación conjunta, la aprobación de uno de los cocontratantes liberará plenamente a Bordier & Cie frente a todos ellos. En caso necesario, los cocontratantes se comprometen solidariamente a indemnizar y exonerar a Bordier & Cie de cualquier reclamación o demanda de daños y perjuicios que cualquier persona pueda formular contra el Banco.

### Artículo 3. Incapacidad legal

Las consecuencias financieras y/o los daños que puedan derivarse de la incapacidad legal del Cliente o de un tercero correrán a cargo del Cliente si Bordier & Cie no hubiera sido informado de dicha incapacidad a su debido tiempo. El Cliente es el único responsable de las consecuencias de la incapacidad legal de sus representantes.

### Artículo 4. Responsabilidad en materia fiscal

El Cliente confirma que ha sido informado de que es responsable del cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales (declaración, pago de impuestos y otras notificaciones o declaraciones) ante las autoridades competentes a las que esté sujeto en relación con los activos depositados en Bordier & Cie o gestionados por Bordier & Cie. Esta confirmación también compete al Beneficiario efectivo, a quien el Cliente se compromete a informar.

Asimismo, el Cliente toma nota de que la titularidad de determinados activos puede tener efectos impositivos independientemente del lugar en el que el Cliente tenga su residencia fiscal.

Bordier & Cie no presta ningún tipo de asesoramiento jurídico o fiscal y no asumirá ninguna responsabilidad a este respecto. El Banco recomienda al Cliente y, a través de él, al Beneficiario efectivo, que se ponga en contacto con asesores independientes para que le informen de las obligaciones legales y fiscales que debe respetar en función de los servicios financieros que le preste el Banco.

#### Devolución de impuestos

Si el Banco no cuenta con un mandato de devolución de retenciones en origen no podrá proceder automáticamente a la devolución de las retenciones de impuestos en el extranjero. Si el Cliente reúne los requisitos para disfrutar de una reducción o una exención de impuestos de conformidad con los Convenios de doble imposición (CDI), el Banco, a su propia discreción, ofrecerá su asistencia al Cliente, en la medida de lo posible, para que este obtenga el reembolso de la parte recuperable de los impuestos retenidos en el extranjero (con la excepción de los valores estadounidenses que puedan generar ingresos con origen en Estados Unidos).

Es responsabilidad del Cliente el solicitar a su interlocutor en el Banco que le informe de cuáles son los eventuales trámites que debe realizar para confiar al Banco esta tarea. No obstante, el Banco se reserva el derecho a rechazar el mandato del Cliente por diversos motivos.

## Artículo 5. Obligación de informar del Cliente

El Cliente se compromete a facilitar a Bordier & Cie, por iniciativa propia o a petición de este, la información y los documentos completos y precisos que hagan posible que el Banco pueda cumplir con sus obligaciones legales, reglamentarias y contractuales con respecto a las relaciones comerciales existentes entre el Banco y el Cliente. El Cliente es consciente de que el Banco tendrá derecho a negarse a prestarle determinados servicios si no recibe esta información.

En caso de modificación de su situación personal, en particular en caso de cambio de estado civil, domicilio o dirección de domicilio social, nacionalidad, domicilio fiscal, situación fiscal y datos de contacto y correspondencia, el Cliente deberá por iniciativa propia informar a Bordier & Cie en un plazo máximo de 30 días. Esta obligación se aplica a la información relativa al propio Cliente, sus agentes y representantes, así como a los Beneficiarios efectivos.

El Cliente será responsable ante el Banco de cualquier daño o perjuicio que Bordier & Cie pueda sufrir o de cualquier gasto o comisión en que pueda incurrir debido a inexactitudes en la información referente a la situación personal y fiscal del Cliente que este haya transmitido, o a la falta de actualización de dicha información.

Además, el Cliente toma nota de que las modificaciones de cualquier dato (relativo al Cliente, a sus agentes y representantes y/o a sus Beneficiarios efectivos) podrán repercutirse a cualquier otra relación o relaciones existentes con Bordier & Cie.

El Cliente garantiza que, durante la relación bancaria que mantiene con Bordier & Cie (o en cualquier asunto vinculado con esta relación), no ha infringido ni infringirá, ni tampoco hará que el Banco infrinja, sanciones económicas o financieras, así como prohibiciones comerciales vigentes que hayan aplicado los gobiernos suizo, británico o estadounidense, o bien las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquier otra autoridad competente en materia de sanciones (consulte más adelante el apartado «Sanciones»). Por consiguiente, el Cliente confirma que no es objeto de ninguna Sanción y se compromete a informar inmediatamente al Banco si el Cliente, un Beneficiario efectivo o un apoderado es objeto de una Sanción. Asimismo, el Cliente no involucrará ni incluirá en su relación comercial con el Banco, a ninguna persona objeto de dichas Sanciones, ya sea de forma directa o indirecta.

## Artículo 6. Conflictos de intereses, selección de instrumentos financieros y ejecución óptima de órdenes

Mediante la aplicación de medidas organizativas adecuadas, Bordier & Cie hace todo lo posible para identificar posibles conflictos de intereses y gestionarlos, y garantizar que los intereses del Cliente prevalezcan y reciban un trato equitativo.

A la hora de seleccionar los instrumentos financieros que componen su universo de inversión, Bordier & Cie tiene en cuenta tanto productos emitidos por terceros o que estos ofrecen como productos propios del Banco. Así pues, Bordier & Cie no tiene en cuenta la totalidad de la oferta del mercado, sino únicamente un número limitado de empresas, emisores o

áreas geográficas cuidadosamente seleccionados. Esta selección se basa en criterios objetivos, como la calidad del producto, su transparencia, los gastos que conlleva y dado el caso, su idoneidad con respecto a la estrategia de inversión elegida por el Cliente.

Se informa al Cliente de que esta selección no incluye la totalidad de la oferta de mercado y que puede incluir productos de Bordier & Cie., lo que puede dar lugar a un riesgo de conflicto de intereses. Bordier & Cie tomará las medidas necesarias para evitar que estos conflictos de intereses tengan repercusiones desfavorables sobre los Clientes.

Se informa además al Cliente de que en el marco de ciertos mandatos concretos, en particular en gestión discrecional, la gama de productos que se ponga a disposición del Cliente podría estar formada exclusivamente por productos del Banco. Se informará al Cliente expresamente si así fuera.

Los productos financieros que no formen parte del universo de inversión del Banco y que sean recomendados por este así como aquellos respecto de los cuales el Banco emita una opinión, y los instrumentos financieros adquiridos solicitud expresa del Cliente, no estarán sujetos a una supervisión activa por parte del Banco. En consecuencia, el Cliente asume de manera exclusiva los riesgos asociados a dichos productos e instrumentos.

Bordier & Cie garantiza la ejecución óptima de las órdenes del Cliente de conformidad con la política del Grupo en la materia.

Puede consultar las políticas del Banco en materia de detección, prevención y gestión de los conflictos de intereses y en materia de mejor ejecución y selección, en la sección Aviso legal y cumplimiento normativo LSFIn de la página web del Banco, a través del enlace siguiente: <https://www.bordier.com/es/legal-and-compliance/suiza-legal-y-cumplimiento/suiza-legal-y-cumplimiento-finsa-2/>

## Artículo 7. Intervención de terceros

Salvo que así lo disponga específicamente una ley o reglamento aplicable, Bordier & Cie solo será responsable de la diligencia con la que elija, instruya y supervise a los terceros (personas físicas o jurídicas) que intervengan en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, en particular la ejecución de órdenes o la custodia de activos.

En particular, Bordier & Cie no será responsable del incumplimiento de sus obligaciones, o de las obligaciones de los terceros que seleccione, cuando se produzca un caso de fuerza mayor, definido como cualquier acontecimiento imprevisible e inevitable resultante de circunstancias ajenas a Bordier & Cie o a los terceros seleccionados por el Banco, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo, una epidemia, una guerra o sanciones suizas o internacionales.

Mientras dure el caso de fuerza mayor y la ejecución del contrato sea objetivamente imposible, el contrato quedará automáticamente suspendido. Bordier & Cie quedará liberado de sus obligaciones durante el período en que la ejecución sea imposible debido a un caso de fuerza mayor. Si el caso de fuerza mayor solo afecta a una parte de los servicios acordados, Bordier & Cie quedará liberado de sus obligaciones relativas exclusivamente a los servicios afectados.

Si el tercero, ya sea persona física o jurídica, fuera seleccionado o designado por el Cliente (por ejemplo, un gestor externo con mandato del Cliente), Bordier & Cie no asumirá responsabilidad alguna.

## Artículo 8. Indemnización

En caso de incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, el Cliente se compromete a:

- indemnizar a Bordier & Cie por todo daño o perjuicio que ello pudiera ocasionarle;

y/o

- reembolsar a Bordier & Cie todos los gastos soportados por haber mantenido la relación comercial, por haber mantenido la cuenta o ejecutado las operaciones o custodiado los activos, incluidos, en particular, las sumas reclamadas por autoridades suizas o extranjeras (por ejemplo, multas, daños y perjuicios, beneficios confiscados), así como los gastos y honorarios de los agentes que representen o asesoren al Banco.

Además, el Cliente reconoce y acepta que el Banco actúa por cuenta y riesgo del Cliente. Por consiguiente, el Cliente se compromete a indemnizar íntegramente al Banco por todas las pretensiones, daños, perjuicios, costes y gastos (incluidos los intereses) en los que el Banco pueda incurrir, directa o indirectamente, en relación con cualquier acto u omisión por cuenta del Cliente, en particular en relación con las inversiones efectuadas por el Banco en su propio nombre pero por cuenta del Cliente, entendiéndose que esta obligación de indemnizar se aplicará incluso sin que haya existido falta por parte del Cliente (en la medida en que el Banco haya actuado con la diligencia razonable) y que perdurará incluso después del vencimiento de la inversión y del fin de la relación contractual entre el Banco y el Cliente.

El Cliente acepta que el Banco pueda ejercer sus derechos de compensación, retención y pignoración (artículo 45) como garantía de esta obligación de indemnizar por parte del Cliente. El Cliente autoriza al Banco a efectuar el cargo en su cuenta en consecuencia.

## II. Comunicaciones e instrucciones del cliente

### Artículo 9. Firmas y legitimación

Bordier & Cie ejecutará las órdenes del Cliente o de sus representantes comparando la firma que figure en la orden presentada con la muestra de firma entregada al Banco en el momento de la apertura de la cuenta, sin que esté obligado a realizar un control más exhaustivo.

Los poderes y muestras de firmas facilitados a Bordier & Cie son los únicos válidos ante el Banco en tanto no se le notifique por escrito su revocación u otro cambio. Bordier & Cie no estará obligado a tener en cuenta los registros divergentes obrantes, en su caso, en el Registro Mercantil o en otras publicaciones, tanto en Suiza como en el extranjero.

Los daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza derivados de la falsificación de firmas o documentos, de la falta de legitimación o de la manipulación de mensajes electrónicos que no puedan detectarse mediante una comprobación estándar, son responsabilidad del Cliente salvo en caso de falta grave por parte de Bordier & Cie.

### Artículo 10. Comunicaciones de Bordier & Cie

Se considerará que toda comunicación enviada a la última dirección facilitada por el Cliente o puesta a disposición de

este en su correo electrónico a través de una conexión específica (*b in touch*) ha sido válidamente notificada al Cliente.

Independientemente de los medios de comunicación seleccionados o utilizados por el Cliente, Bordier & Cie podrá utilizar cualquier medio de comunicación que le permita contactar con el Cliente, y en particular, el correo postal, el teléfono, el fax o los medios de comunicación electrónicos.

### Artículo 11. Comunicaciones del Cliente

El Cliente podrá contactar con Bordier & Cie a través de cualquier medio de comunicación, en particular, por correo postal, teléfono, fax o por cualquier medio de comunicación electrónico dirigido al Banco.

**Del mismo modo, el Banco puede comunicarse con el Cliente través de todos los medios de comunicación citados. El Banco se reserva además el derecho de informar al Cliente a través de su página web. Las informaciones y condiciones publicadas por el Banco en su página web se aplican al Cliente en complemento de las presentes Condiciones generales. El Cliente se compromete a consultar periódicamente la página web del Banco con el fin de estar informado a su debido tiempo de toda modificación o eventual actualización de documentos, incluidas las presentes Condiciones generales.**

En particular, el Cliente comprende y acepta que se le informa con respecto a la ley suiza relativa a los servicios financieros (Loi fédérale sur les services financiers - LSFIn), en particular en lo referente a las normas de conducta aplicables y a su actualización, a través de la página web del Banco, en la sección Aviso legal y cumplimiento normativo LSFIN, a la que se accede a través del enlace siguiente: <https://www.bordier.com/es/legal-and-compliance/suiza-legal-y-cumplimiento/suiza-legal-y-cumplimiento-finsa-2/>. El Banco pone a disposición del Cliente, en particular, información relativa a las presentes Condiciones generales, al Banco y los servicios financieros que este presta, a los riesgos derivados de la negociación de instrumentos financieros, al Documento de Información Básica (DIB o KID/DICI), a la política del Banco en materia de detección, prevención y conflictos de intereses y a su política en materia de mejor ejecución y selección.

El Cliente es consciente de que el Banco dará curso a las instrucciones que se le remitan por escrito (por correo postal, fax o correo electrónico) durante el horario de apertura del Banco y no fuera de él. Asimismo, se informa al Cliente de que los plazos de tramitación pueden variar (en particular, por motivos que escapan a la voluntad del Banco o por las condiciones del mercado) y que será su responsabilidad el llamar al gestor que se le haya asignado, para que tramite con rapidez la orden en el caso de que sea urgente o si no ha recibido el acuse de recibo de la orden enviada al Banco.

Bordier & Cie se reserva el derecho, si bien no está obligado a ello, de solicitar información adicional para comprobar la identidad del ordenante o de exigir una confirmación por escrito de la instrucción. El Banco no será responsable de los retrasos debidos al cumplimiento de estas formalidades ni de su negativa a ejecutar las órdenes dadas por una persona cuya identidad no haya quedado establecida a satisfacción del Banco.

## Artículo 12. Grabación de conversaciones telefónicas

El Cliente acepta que Bordier & Cie pueda proceder a la grabación de todas las conversaciones telefónicas entre sus empleados y el Cliente, sus agentes, el Beneficiario efectivo o cualquier otro tercero autorizado. En la medida en que sea necesario, el Cliente confirma que ha obtenido el consentimiento con respecto a estas grabaciones de sus agentes, del Beneficiario efectivo y de cualquier otro tercero autorizado. El Banco estará autorizado a conservar dichas grabaciones. En caso de litigio, Bordier & Cie se reserva el derecho de utilizarlas como medio de prueba.

El Cliente no tiene derecho a escuchar la grabación de las conversaciones telefónicas ni a obtener una copia de esta. El Banco podrá borrar dichas grabaciones periódicamente y a su entera discreción.

## Artículo 13. Descargo de responsabilidad por los riesgos inherentes a los medios de comunicación y sistemas informáticos

El Cliente asume todos los riesgos, daños y otros perjuicios, así como todas las consecuencias, que puedan derivarse de la utilización de medios de comunicación en sus relaciones con Bordier & Cie, y en particular los riesgos de que: 1) las instrucciones no puedan transmitirse al Banco; 2) que estas se transmitan demasiado tarde; 3) que terceros tengan conocimiento de la relación comercial con el Banco; o 4) que terceros suplanten la identidad del Cliente o de uno de sus representantes en su relación con Bordier & Cie.

Salvo instrucción contraria por escrito, el Cliente autoriza a Bordier & Cie a acceder electrónicamente a los datos de su cuenta a efectos de información durante las reuniones que mantenga con el Cliente en Suiza o en el extranjero. Por consiguiente, el Cliente renuncia expresamente al secreto bancario según lo previsto en las presentes Condiciones generales.

El Cliente será responsable de adoptar todas las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados tengan acceso a los documentos, instrumentos, equipos informáticos o sistemas de mensajería que emplee para comunicarse con el Banco.

El Cliente toma nota de que, puesto que la información transmitida por correo electrónico transita por una red de Internet no protegida, no es posible mantener en secreto la identidad del Cliente ni la de Bordier & Cie en calidad de usuarios de Internet, ni tampoco el contenido de los intercambios. Asimismo, el flujo de datos, cifrados o sin cifrar, entre el Cliente y Bordier & Cie puede dar lugar a que terceros deduzcan la existencia de una relación comercial entre el Cliente y el Banco.

Salvo en caso de falta grave, Bordier & Cie no será considerado responsable del perjuicio que pudiera sufrir el Cliente como consecuencia de los riesgos mencionados en el presente artículo.

Asimismo, salvo en caso de falta grave por su parte, Bordier & Cie no asumirá la responsabilidad por los daños o perjuicios que se deriven de un error, fallo, demora o interrupción de la transmisión o del servicio (por ejemplo, en caso de labores de mantenimiento), ralentización, sobrecarga, avería técnica, interferencia, fraude, ataque ilícito (en particular los actos de piratería informática) o de un bloqueo voluntario de los dispositivos y redes de telecomunicación; o bien de fallos, errores y deficiencias que sean imputables (total o

parcialmente) al Banco, a sus proveedores de servicios o a terceros.

## Artículo 14. Reclamaciones

El Cliente tiene la obligación de tomar todas las medidas necesarias para vigilar el estado de su cuenta y las operaciones realizadas o no, con el fin de identificar posibles errores, irregularidades u omisiones.

El Cliente se compromete sin dilación a:

- notificar a Bordier & Cie que no ha recibido las comunicaciones, extractos y notificaciones que se le deban facilitar;
- examinar las comunicaciones, notificaciones y extractos que le envíe Bordier & Cie.

En caso de desacuerdo o de dudas sobre las operaciones ejecutadas en su cuenta, el Cliente deberá formular por escrito objeciones precisas en cuanto reciba el documento correspondiente o en cuanto este haya sido puesto a su disposición a través de su correo electrónico, pero a más tardar en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha en la que dicho documento se le hubiera remitido o puesto a su disposición, siempre que no se apliquen plazos más breves. Si el Cliente no hubiera recibido una comunicación prevista, el plazo antes mencionado para notificarlo al Banco empezará a contar a partir del momento en que normalmente dicha comunicación debería haberle llegado o haber estado disponible en su correo electrónico.

Si el Cliente no presenta por escrito a Bordier & Cie ninguna reclamación u objeción en el plazo de treinta (30) días antes mencionado, se considerará que aprueba las operaciones efectuadas por Bordier & Cie, así como los extractos, notificaciones y demás comunicaciones, sin que pueda cuestionarlos ni reclamar indemnización alguna al respecto.

## Artículo 15. Limitación de la indemnización

En cualquier caso, la indemnización que el Cliente podrá reclamar al Banco como consecuencia de una orden no ejecutada, mal ejecutada o ejecutada a partir de las instrucciones transmitidas por una persona no autorizada, se limitará al importe directamente perdido como consecuencia de ello, con exclusión de cualquier otro perjuicio indirecto, incluido el lucro cesante.

## III. Cuentas y depósitos

### Artículo 16. Cuentas de depósito y servicio *execution only*

El Cliente reconoce y acepta que cuando no haya otorgado al Banco mandato de gestión discrecional o de asesoramiento en inversión, la relación será una simple relación de recepción y transmisión de órdenes, sin asesoramiento (*execution only*). En el marco de la relación *execution only*, el Banco no procederá a comprobación alguna en relación con la idoneidad y la conveniencia de las órdenes transmitidas por el Cliente (independiente de cuál sea su categoría LSFin/LPCC). El Banco no volverá a repetir esta advertencia ni en el marco de la relación contractual ni cada vez que lleve a cabo la ejecución de la orden.

## Artículo 17. Cuentas corrientes

Bordier & Cie decidirá, a su entera discreción, el momento en el que calculará el saldo de las cuentas corrientes.

Todos los importes percibidos o las transferencias efectuadas por Bordier & Cie se abonarán o cargarán (dentro de los límites del importe disponible o del crédito concedido) en la cuenta de la divisa correspondiente o, alternativamente, en la moneda de referencia, salvo instrucción en contrario. La misma regla se aplicará a los ingresos y reembolsos de valores. Las comisiones se cargarán en la moneda de referencia, salvo instrucción en contrario del Cliente.

Si el total de las órdenes supera los activos disponibles o el límite del crédito concedido, Bordier & Cie decidirá, a su entera discreción, qué órdenes ejecutará, total o parcialmente, e independientemente de la fecha en que estas se hayan transmitido a Bordier & Cie o de la fecha en que el Banco las haya recibido.

Bordier & Cie estará autorizado a cubrir cualquier saldo deudor utilizando los importes disponibles en otras divisas o en otras cuentas del Cliente.

## Artículo 18. Negativa a ejecutar una instrucción del Cliente

Bordier & Cie se reserva el derecho a negarse a abonar/cargar un importe o un activo en la cuenta del Cliente, a anular una operación efectuada, o a negarse a ejecutar cualquier otra instrucción del Cliente u operación en la cuenta, en particular: 1) por cualquier motivo de naturaleza jurídica, reglamentaria, fiscal u operativa; 2) debido a la naturaleza del activo subyacente; o 3) debido a la identidad, nacionalidad o domicilio del ordenante o de las contrapartes que intervengan en la operación. Este derecho del Banco se aplica en particular si existe riesgo de quebrantamiento de las normas contra el blanqueo de capitales o de las medidas de sanción oficiales (independientemente de si estas sanciones se han aplicado en Suiza o no) o si el mensaje SWIFT (*Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication*) o cualquier otra instrucción recibida está incompleto o es poco claro.

Asimismo, el Banco se reserva el derecho a negarse a abonar/cargar cualquier importe o activo en la cuenta del Cliente o a no ejecutar las instrucciones del Cliente durante los períodos en que esté llevando a cabo aclaraciones, de conformidad con el marco normativo aplicable.

En caso de negativa al abono de fondos o activos, Bordier & Cie está autorizado a devolverlos a su contraparte, siempre que su bloqueo no haya sido ordenado por ley o por una autoridad competente.

El Cliente será el único responsable (y, por tanto, exime plenamente al Banco) de cualquier daño, perjuicio u otras consecuencias derivadas de la aplicación por parte del Banco del presente artículo.

## Artículo 19. Abono salvo buen fin

Las sumas se abonan en la cuenta del Cliente salvo buen fin. Si la cobertura de la suma abonada no corresponde definitivamente a Bordier & Cie, o si posteriormente se le carga dicha suma, Bordier & Cie está autorizado a cargar en la cuenta del Cliente el importe o el activo que se le abonó en dicha cuenta.

El Cliente autoriza a Bordier & Cie a cargar en su cuenta los importes o activos abonados por error o respecto de los cuales

Bordier & Cie no haya recibido cobertura, incluso en el caso de que el saldo de la cuenta haya sido validado, expresa o tácitamente.

El Cliente se compromete a comunicar inmediatamente a Bordier & Cie que se le ha abonado por error un importe o un activo.

El Cliente no podrá oponerse a una pretensión de restitución por parte de Bordier & Cie alegando que ya ha hecho uso del activo o del importe abonado en su cuenta.

En virtud de las disposiciones del Reglamento europeo relativo a la liquidación y los depositarios centrales de valores (CSDR), la demora en la liquidación de valores puede dar lugar a la imposición —y respectivo cobro— de sanciones por las contrapartes de la operación. En dicho caso, Bordier & Cie conservará las sumas percibidas por demora en la liquidación ya que asume el riesgo de demora en la liquidación de su contraparte y paga las sanciones que se le impongan, reservándose el derecho a reclamar una indemnización al Cliente cuando la sanción pagada se deba a una falta de este último.

## Artículo 20. Activos en depósito abierto

Bordier & Cie custodia los activos del Cliente en depósito.

Bordier & Cie está autorizado a depositar estos activos en organismos terceros, en particular subdepositarios, depositarios de cuentas, depositarios de registros, cámaras de compensación, administradores de fondos, corredores o agentes, en Suiza o en el extranjero, en su propio nombre pero por cuenta y riesgo del Cliente. En este caso, la custodia y la administración de los activos correrán a cargo de dichos terceros, de conformidad con las normas y prácticas habituales de los respectivos mercados.

El Cliente da su consentimiento a que la totalidad o parte de sus activos puedan depositarse en los organismos terceros mencionados en Suiza o en el extranjero, que pueden no estar sujetos a una supervisión adecuada, pero que el Banco elige con la diligencia debida habitual sobre la base de la información de que dispone, sin que Bordier & Cie incurra en una responsabilidad mayor.

El Cliente podrá solicitar una lista de los subdepositarios y bancos corresponsales de Bordier & Cie.

Por lo que respecta a los valores depositados en subdepositarios extranjeros, los derechos de los Clientes en relación con esos valores se regirán por la normativa y las prácticas de los subdepositarios. Además, puede que estos valores estén sujetos a leyes y prácticas que difieran de las de Suiza, y que ofrezcan a los Clientes un nivel de protección menor que en Suiza, en particular en caso de quiebra, insolvencia o un supuesto similar que afecte al subdepositario. Asimismo, los subdepositarios pueden ejercitar, en algunos casos, derechos de compensación o de prenda sobre los valores en depósito. Si la restitución de los valores o la transferencia del importe de la enajenación se ve obstaculizada o resulta imposible debido a la legislación extranjera, el Banco podrá cederle al Cliente el derecho a la entrega de los valores o del importe de la enajenación siempre que exista dicho derecho y que pueda cederse.

## Artículo 21. Valoración de los activos, instrumentos financieros y posiciones del Cliente

La valoración de los activos se basa en las cotizaciones procedentes de las fuentes de información bancaria habituales. Dicha valoración es indicativa y el Banco no asume responsabilidad alguna a este respecto.

Tanto el valor como la liquidez de un activo pueden depender de factores políticos, jurídicos y económicos, o de sucesos naturales o medioambientales que podrían evolucionar con el paso del tiempo y que no son previsibles. Debido a la evolución de los anteriores factores, o por no contar con información que se considere fiable, puede que resulte difícil valorar un activo o venderlo. Por ello, el Banco puede considerar la opción, a su libre discreción, de reflejar dichos activos en la cuenta del Cliente con un valor nulo.

## Artículo 22. Medidas que debe adoptar el Cliente

El Cliente es responsable de adoptar todas las medidas apropiadas para proteger sus derechos en relación con los activos depositados, en particular de transmitir a su debido tiempo la orden de ejercer o de vender los derechos de suscripción, de ejercer un derecho de opción, de efectuar el pago de una acción no desembolsada en su totalidad o de efectuar una conversión. En ausencia de una orden del Cliente, Bordier & Cie podrá actuar según las intenciones presumibles de este, sin que se le pueda imputar responsabilidad alguna al respecto.

El Cliente confirma a Bordier & Cie que no pretende actuar, constituirse en parte ni ser informado de los procedimientos (en particular los procedimientos judiciales, administrativos o civiles) en los que pudiera estar interesado en calidad de titular de valores o participaciones en organismos de inversión (quiebras, convenios con acreedores, procedimientos colectivos de insolvencia, demandas colectivas [*class action*] u otros procedimientos). No obstante, el Banco se reserva el derecho de informar al Cliente acerca de la existencia de tales procedimientos, a menos que ello resulte imposible o implique un esfuerzo desproporcionado.

En consecuencia, el Cliente exime a Bordier & Cie de la obligación de transmitirle cualquier información al respecto. Bordier & Cie no tomará parte en dichos procedimientos.

## Artículo 23. Juntas generales y representación del Cliente

Bordier & Cie no comunicará al Cliente la información, los poderes legales ni las convocatorias de las juntas generales de sociedades cuyos valores custodia por cuenta del Cliente. No obstante, si el Banco no cuenta con un mandato de gestión para los valores depositados, pondrá a disposición del Cliente las convocatorias de dichas juntas cuando se trate de sociedades domiciliadas y cotizadas en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo.

En cualquier caso, Bordier & Cie no representará al Cliente en las juntas generales ordinarias o extraordinarias y no ejercerá los derechos de voto correspondientes a los valores depositados en el Banco.

Como excepción de lo antedicho, el Cliente otorga a Bordier & Cie un poder especial de representación en las juntas generales ordinarias y extraordinarias de los organismos de inversión colectiva del Grupo Bordier & Cie, en los que Bordier & Cie tiene depositadas participaciones por cuenta del Cliente.

Las comunicaciones relativas a dichas juntas generales ordinarias y extraordinarias se anuncian en los órganos de publicación oficiales de los distintos organismos de inversión colectiva. A falta de instrucciones en contrario transmitidas a su debido tiempo por el Cliente, Bordier & Cie votará a favor de las propuestas del consejo de administración de dichos organismos.

## Artículo 24. Activos en depósito cerrado

Los objetos confiados a Bordier & Cie para su custodia en depósito cerrado deberán introducirse en un sobre o paquete sellado de modo que sea imposible abrirla sin romper el precinto. Dichos depósitos solo deberán contener objetos o documentos, con exclusión de todo objeto inflamable, peligroso, frágil, perecedero, ilegal o que, por otras razones, no sea apropiado custodiar en las dependencias del Banco. El Cliente responde ante sí mismo, el Banco o posibles terceros de todo daño o perjuicio de otra índole que pudiera derivarse del depósito de objetos no autorizados.

Bordier & Cie tendrá derecho a que se le informe de la naturaleza y el valor de los objetos depositados y, en caso necesario, a solicitar que el Cliente aporte pruebas a tal efecto. Bordier & Cie podrá negarse a custodiar la totalidad o una parte de los objetos sin tener que justificar su negativa. Cuando los objetos depositados sean de gran valor, el Cliente deberá informar de ello a Bordier & Cie antes del depósito.

Bordier & Cie solo asumirá la obligación de tomar las medidas de seguridad habituales para proteger sus dependencias contra sucesos tales como el robo o el incendio, sin que por ello deba ofrecer garantías de seguridad particulares.

Corresponde al Cliente asegurar los objetos depositados. A petición expresa del Cliente, Bordier & Cie podrá encargarse de suscribir dicho contrato de seguro por cuenta y a cargo del Cliente.

Salvo en caso de falta grave, Bordier & Cie no asumirá responsabilidad alguna por los daños que pudieran sufrir los objetos depositados. En particular, no responderá de los deterioros resultantes de las condiciones de temperatura o de factores atmosféricos como, por ejemplo, la humedad o la sequedad del aire. Correspondrá al Cliente aportar la prueba de los posibles daños. En cualquier caso, el alcance de toda posible obligación de reparar los daños que pudiera recaer en Bordier & Cie se limitará al importe del valor declarado por el Cliente en el momento del depósito.

En caso de retirada de los objetos depositados, el recibo firmado por el Cliente eximirá a Bordier & Cie de toda responsabilidad.

## Artículo 25. Activos en moneda extranjera

Por norma general, el contravalor de los activos del Cliente en moneda extranjera se deposita ante los corresponsales de Bordier & Cie en la zona monetaria correspondiente, a nombre de Bordier & Cie, pero por cuenta y riesgo exclusivos del Cliente. Estos activos están sujetos a las normas, impuestos, tasas, restricciones y otras medidas vigentes en los respectivos países, de modo que Bordier & Cie podrá liberarse de sus obligaciones para con el Cliente poniendo sus activos a disposición de este de acuerdo con las modalidades contempladas en las normas de la zona monetaria o del país en cuestión. Estas mismas normas se aplicarán a las cuentas de metales.

## Artículo 26. Protección de los depósitos

Bordier & Cie es parte en el Acuerdo relativo a los bancos y corredores de valores de Suiza sobre la garantía de los depósitos y, por lo tanto, es miembro de Esisuisse. En consecuencia, los depósitos del Cliente en Bordier & Cie y en sus sucursales suizas estarán asegurados hasta un importe máximo de CHF 100.000 por Cliente. Los pagarés a medio plazo (*obligations de caisse*) depositados en el Banco emisor a nombre del depositante también se considerarán depósitos protegidos. La información sobre el sistema de garantía de los depósitos puede consultarse en la siguiente dirección web: [www.esisuisse.ch](http://www.esisuisse.ch).

## Artículo 27. Activos sin contacto o no reclamados

El Cliente se compromete a tomar todas las medidas necesarias y útiles para garantizar el mantenimiento de un contacto regular con el Banco. En particular, deberá notificar lo antes posible al Banco cualquier cambio de dirección o de denominación/nombre. En caso de que no se produzca ningún contacto entre el Banco y el Cliente, o entre el Banco y el apoderado del Cliente, durante un período de más de dos (2) años desde el último contacto, el Banco considerará que se ha perdido el contacto con el titular de los activos. Transcurrido un plazo máximo de diez (10) años después del último contacto, el Banco considerará que los activos no han sido reclamados. El Banco podrá efectuar cambios en la cartera del Cliente sin contacto o con activos no reclamados, así como en los servicios prestados a este, con el fin de proteger sus intereses, según lo estime el Banco.

El Cliente toma nota de que, en caso de pérdida de contacto, el Banco deberá declarar la relación comercial a una autoridad central. El Banco tendrá derecho además a emprender búsquedas en Suiza o en el extranjero, por sí solo o por medio de proveedores de servicios externos, para tratar de localizar al Cliente y/o al Beneficiario o Beneficiarios efectivos, por cuenta y riesgo de estos, y si fuera necesario, apartándose de las prescripciones contractuales, pensando en el interés probable del Cliente y sin ninguna garantía de resultado. También podrán facturarse al Cliente los gastos correspondientes a la declaración y al registro del estado de activos sin contacto o no reclamados. El Banco se asegurará de que los gastos sean proporcionales a los importes de los activos del Cliente y razonables en conjunto.

Por la presente, el Cliente autoriza al Banco a cargar en su cuenta los gastos correspondientes, así como la compensación por las acciones emprendidas. El Cliente otorga asimismo su consentimiento al levantamiento del secreto bancario en lo necesario y con objeto de que el Banco o un proveedor de servicios realicen las búsquedas pertinentes en Suiza o en el extranjero.

## IV. Transacciones

### Artículo 28. Operaciones con instrumentos financieros

En el marco de la ejecución de las órdenes del Cliente para la compraventa de valores, incluidos los instrumentos derivados, Bordier & Cie podrá actuar en calidad de comisionista o de contraparte. En todos los casos, Bordier & Cie garantizará la ejecución óptima de las órdenes del Cliente de conformidad con su política en materia de mejor ejecución y selección , que puede consultarse en la sección Aviso legal y cumplimiento normativo LSFIN de la página web del Banco a través del siguiente enlace: <https://www.bordier.com/es/legal-and-compliance/suiza-legal-y-cumplimiento/suiza-legal-y-cumplimiento-finsa-2/>.

Cuando actúe en calidad de comisionista, Bordier & Cie ejecutará las operaciones en su propio nombre, pero por cuenta y riesgo exclusivos del Cliente. Es el caso, en principio, de las operaciones con valores o derivados cotizados en bolsa o en un mercado regulado; se aplicarán las normas, prácticas y especificaciones contractuales de las bolsas y mercados en cuestión. A falta de un acuerdo específico con el Cliente, el propio Banco elegirá la contraparte.

El Cliente reconoce y acepta que, en determinadas condiciones de mercado, resultará difícil (o incluso imposible) ejecutar órdenes por un precio concreto, lo que puede ocurrir si el mercado se ha vuelto ilíquido o si se produce una avería de los sistemas electrónico o de telecomunicaciones, o bien en caso de fuerza mayor. Por lo tanto, colocar una orden de tipo *Stop Loss* no garantiza necesariamente que se limite el riesgo porque la activación de una orden *Stop Loss* no coincide con su ejecución. Asimismo, en determinadas condiciones de mercado, no se podrá ejecutar la orden al precio que indique la *Stop Loss* y es incluso posible que ni siquiera pueda ejecutarse.

Cuando las restricciones del mercado sean tales que las órdenes del Cliente no puedan ejecutarse eficazmente el mismo día, se cargarán en la cuenta del Cliente a medida que se ejecuten, en el día o días de su ejecución. No obstante, el Banco tiene la opción de ejecutar las órdenes del Cliente según un proceso de acumulación, en cuyo caso se cargará en la cuenta del Cliente la cotización media una vez que la orden se haya ejecutado (parcial o totalmente), teniendo en cuenta los posibles costes de financiación asociados con la operación. En todos los casos, el Cliente queda vinculado por la orden inicial hasta que esta haya sido ejecutada en su totalidad o cancelada.

En el supuesto concreto de que el Cliente dé instrucciones sobre suscripciones en el contexto de ofertas públicas de venta (OPV) o de transacciones similares (como por ejemplo, las inversiones en *private equity* [capital inversión]), el Cliente toma nota de que el Banco puede que no sea capaz de suscribir el total de valores que haya indicado, en particular en caso de sobresuscripción. Ante esta posibilidad, el Cliente confirma su voluntad de invertir, independientemente de cuál sea el importe de sus compromisos tras la eventual reducción. Dicha eventual reducción de su compromiso inicial no pondrá en entredicho la validez de la instrucción del Cliente. El Banco no asumirá responsabilidad alguna ante el Cliente, incluso en el caso de que la reducción alcance el 100 %.

Cuando Bordier & Cie actúe en calidad de contraparte, el Banco y el Cliente estarán vinculados por un contrato de venta. Este puede ser el caso en el marco de operaciones de divisas, en relación con las operaciones con derivados OTC o cuando Bordier & Cie sea el emisor del producto estructurado suscrito por el Cliente. El Cliente acepta que, en esos casos, Bordier & Cie no perciba una comisión, sino un margen entre el precio al que efectúa la operación y el precio cobrado al Cliente, destinado a compensar el riesgo que asume. Ese margen corresponderá íntegramente al Banco.

El Cliente se compromete a informarse de las restricciones de inversión y a asegurarse de que cumple los requisitos para invertir en un activo determinado antes de enviar cualquier instrucción a Bordier & Cie.

El Cliente correrá con todos los gastos e impuestos relativos a las operaciones efectuadas en su cuenta.

## Artículo 29. Operaciones de cobertura en relación con las operaciones con derivados

Bordier & Cie podrá efectuar con sus contrapartes operaciones de cobertura en relación con las operaciones concluidas entre Bordier & Cie y sus Clientes. El Cliente acepta lo siguiente:

- que Bordier & Cie tenga en cuenta las prácticas del mercado y los posibles ajustes efectuados por sus contrapartes en el marco de las operaciones con derivados, y se reserve el derecho a modificar unilateralmente las condiciones contractuales de las operaciones del Cliente en curso para reflejar dichos ajustes;
- que las consecuencias, en particular las jurídicas y financieras, derivadas de los contratos marco suscritos por Bordier & Cie con sus contrapartes, en particular en lo que se refiere a la liquidación de operaciones, surtan efectos sobre las operaciones efectuadas por el Cliente con Bordier & Cie.

El Cliente no podrá invocar derecho alguno frente a las contrapartes con las que Bordier & Cie concluya operaciones (operaciones de cobertura), tanto si Bordier & Cie actúa en calidad de agente en virtud de un contrato de comisión como si actúa en calidad de contraparte en virtud de un contrato de venta, y renuncia a cualquier derecho de subrogación.

## Artículo 30. Información sobre los riesgos

Las características y riesgos de determinados tipos de operaciones se describen en el folleto de la Asociación Suiza de Banqueros (Swiss Banking – ASB), sobre los riesgos derivados de la negociación de instrumentos financieros (del que no existe versión en castellano) titulado, en inglés, *Risks involved in Trading Financial Instruments*, que se ha facilitado al Cliente. Las operaciones con derivados o productos estructurados estandarizados y no estandarizados, así como con fondos de inversión con riesgos específicos, se abordan en un folleto de información complementaria del Banco, titulado *Información sobre los riesgos asociados con las operaciones con derivados y productos estructurados, estandarizados y no estandarizados, y con vehículos de inversión que plantean riesgos específicos ("Riesgos relacionados con las operaciones con derivados")* que también se ha facilitado al Cliente.

Estos documentos se han facilitado al Cliente y su versión actualizada puede consultarse en la sección Aviso legal y cumplimiento normativo LSFN de la página web del Banco, a través del enlace siguiente: <https://www.bordier.com/es/legal-and-compliance/suiza-legal-y-cumplimiento/suiza-legal-y-cumplimiento-finsa-2/>.

El Cliente comprende además que puede obtener información adicional sobre los instrumentos financieros y los riesgos específicos vinculados a ellos consultando los documentos específicos del producto en cuestión, como por ejemplo el folleto, el DICI/KIID (Documento de Información Clave para el Inversor), la *termsheet* y el DIB (Documento de Información Básica). El Cliente podrá solicitar estos documentos al Banco que se los hará llegar si puede procurárselos. En particular, en lo que se refiere a los DIB, cuando se disponga de ellas, se pondrán a disposición del cliente en la sección Aviso Legal y Cumplimiento normativo LSFN de la página web del Banco, a través del enlace: <https://www.bordier.com/es/legal-and-compliance/suiza-legal-y-cumplimiento/suiza-legal-y-cumplimiento-finsa-2/>

El Cliente es consciente de los citados riesgos asociados a determinados instrumentos financieros, y los acepta.

## Artículo 31. Objeciones del Cliente

El Cliente notificará a Bordier & Cie cualquier posible error relacionado con la ejecución de una operación ordenada por el Cliente en un plazo de dos (2) días hábiles a partir del cierre de la operación.

Asimismo, el Cliente se encargará de tomar todas las medidas necesarias (por ejemplo, a través del acceso electrónico) para obtener y comprobar sin demora las notificaciones sobre las operaciones que se hayan ejecutado. En caso de incoherencia entre la notificación de operación y la confirmación recibida por correo electrónico, prevalecerá la notificación. Se considerará que el Cliente ha aceptado la operación según aparece en la notificación, salvo que este formule una objeción en un plazo de dos (2) días hábiles a partir del cierre de la operación. El Cliente deberá informar de inmediato al Banco en el caso de que no haya recibido la notificación correspondiente a una operación que haya ordenado.

## Artículo 32. Obligaciones de notificación

El Cliente es el único responsable de tomar todas las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones legales en Suiza o en el extranjero relativas a los valores que tenga depositados en Bordier & Cie como, por ejemplo, las obligaciones de notificación respecto a sociedades emisoras, mercados y autoridades, en especial en materia de adquisición de acciones y otras participaciones en el capital, superación de umbrales de participación y operaciones de los directivos. Bordier & Cie no estará obligado a indicar al Cliente la existencia de dichas obligaciones de comunicación de información.

Bordier & Cie tiene derecho a negarse a ejecutar una operación total o parcialmente cuando su ejecución conllevara tal obligación de comunicación de información.

## Artículo 33. Bloqueo de valores subyacentes

Al dar la instrucción de vender una opción *call* (de compra) o *put* (de venta) cubierta, el Cliente transferirá a Bordier & Cie, en concepto de garantía, la titularidad de los respectivos valores subyacentes o el efectivo necesario para cubrir la operación. Dicha transferencia de titularidad en concepto de garantía seguirá vigente mientras la posición del Cliente permanezca abierta. Además, el Cliente autoriza a Bordier & Cie, en caso necesario, a transferir dichos valores a cualquier mercado o cámara de compensación pertinentes.

## Artículo 34. Operaciones sujetas a ajuste de margen

Cuando el Cliente instruya a Bordier & Cie para que efectúe una operación con ajuste de margen (por ejemplo, la venta de opciones *call* y *put*, la compraventa de futuros financieros, las operaciones a plazo [*forwards*], descritas en el folleto relativo a los riesgos), el Cliente deberá proporcionar a Bordier & Cie una cobertura inicial, equivalente al margen de cobertura exigido (margen inicial), mediante la pignoración o la transmisión de la titularidad (en calidad de garantía) de los activos aceptados por Bordier & Cie o bien empleando un límite de crédito concedido por Bordier & Cie por el importe de dicho margen. Las garantías se evaluarán de conformidad con los principios de Bordier & en materia de pignoración.

Bordier & Cie fijará dichos márgenes, que podrán ser objeto de ajustes en cualquier momento y sin previo aviso en función de la evolución de los mercados, la volatilidad o la normativa aplicables.

Cuando el valor de las garantías proporcionadas a Bordier & Cie de acuerdo con las disposiciones antedichas ya no cubra el margen inicial fijado por Bordier & Cie (en particular, a raíz de las pérdidas registradas en una operación) o cuando Bordier & Cie considere, a su libre apreciación, que el valor de dichas garantías aportadas por el Cliente ya no es suficiente para cubrir el crédito concedido, el Cliente deberá efectuar pagos adicionales (solicitud de margen adicional). En tales casos, el Cliente se compromete a restablecer plenamente el margen de cobertura total en el plazo de un (1) día hábil desde la solicitud de margen adicional.

El Cliente acepta expresamente que el plazo de un (1) día hábil estipulado anteriormente comience a contar a partir de la fecha en que Bordier & Cie formule dicha petición, independientemente del medio de comunicación utilizado.

Si por cualquier motivo el Cliente no procede al ajuste de margen adicional en el plazo estipulado anteriormente, el crédito de Bordier & Cie pasará a ser inmediatamente exigible y el Banco estará autorizado, a su libre apreciación, sin preaviso ni otros trámites, a proceder inmediatamente a la liquidación total o parcial de las operaciones abiertas del Cliente y/o a la realización total o parcial de los activos entregados por este como garantía. Bordier & Cie, a su libre apreciación y sin incurrir en responsabilidad alguna por las posibles consecuencias de su decisión, también podrá aplazar las medidas descritas anteriormente y cubrir el margen adicional cargando la suma en una cuenta corriente del Cliente.

Las garantías podrán separarse del resto de los activos mantenidos por el Cliente en Bordier & Cie anotándolas en una cuenta o subcuenta del Cliente abierta a tal efecto por Bordier & Cie y podrán permanecer bloqueadas durante el tiempo que dure la operación. A menos que Bordier & Cie apruebe lo contrario, el Cliente no estará autorizado a disponer de modo alguno de dichas garantías hasta el vencimiento o la conclusión de la operación en cuestión.

## Artículo 35. Cierre de operaciones con derivados

Por lo que se refiere a las posiciones largas en opciones *in the money*, tal como se definen en el folleto relativo a los riesgos:

a) combinadas con un pago en efectivo: Bordier & Cie tendrá derecho a ejercerlas en la fecha de vencimiento de la opción, a menos que el Cliente transmita instrucciones expresas en contrario de modo que Bordier & Cie las reciba al menos dos (2) días hábiles antes de esa fecha.

b) combinadas con una entrega física: Bordier & Cie estará autorizado, dos (2) días antes de la fecha de vencimiento y sin previo aviso al Cliente, a proceder:

- al bloqueo de las posiciones correspondientes si el Cliente dispone: 1) de liquidez suficiente en el caso de una posición larga *call* o 2) de los activos subyacentes en el caso de una posición larga *put*,
- a la venta de la posición opcional si el Cliente no dispone: 1) de liquidez suficiente en caso de una posición larga *call* o 2) de los activos subyacentes en el caso de una posición larga *put*.

Estas disposiciones también se aplicarán a las posiciones largas en futuros con entrega física (por ejemplo, futuros sobre

tipos y materias primas) y, de forma general, a todo contrato con entrega física.

Además, en lo que respecta a los futuros con entrega física, Bordier & Cie , sin tener que notificarlo previamente al Cliente, estará autorizado a:

- cerrar un día antes del vencimiento de la posición, una posición larga en futuros que incluya un *first notice day*, en el caso de que el Cliente no haya cerrado la posición dos días antes del *first notice day*;
- cerrar un día antes de la última fecha de negociación, una posición al descubierto en futuros que incluya un *first notice day* en el caso de que el Cliente no haya cerrado la posición dos días antes de la última fecha de negociación;
- cerrar un día antes de la última fecha de negociación, una posición en futuros que no incluya un *first notice day* en el caso de que el Cliente no haya cerrado la posición dos días antes de la última fecha de negociación;

**Por *first notice day* se entiende el día a partir del cual se le puede exigir al inversor que ha comprado un futuro que acepte la entrega física de los activos subyacentes al contrato, de conformidad con las condiciones de este último.**

## Artículo 36. Compensación de pagos

Cuando Bordier & Cie, por un lado, y el Cliente, por otro, deban abonar al otro en una misma fecha sumas expresadas en monedas distintas, Bordier & Cie, a su entera discreción, podrá decidir que compensa las operaciones, de modo que quién deba el importe más alto solo abone a la otra parte la suma neta exigible.

La suma neta exigible calculada por Bordier & Cie se considerará exacta, definitiva y vinculante para Bordier & Cie y el Cliente, excepto en caso de error manifiesto por parte de Bordier & Cie. Toda suma calculada y exigible en una moneda distinta del franco suizo se convertirá a francos suizos al tipo de cambio aplicable en ese momento, fijado por Bordier & Cie.

## Artículo 37. Liquidación de las operaciones con derivados

Bordier & Cie estará autorizado, inmediatamente y sin necesidad de informar previamente al Cliente, a proceder a la liquidación total o parcial de las operaciones del Cliente, en los casos siguientes:

- el Cliente se demora en el cumplimiento de una obligación de pago o de entrega;
- el Cliente incumple una obligación contraída en el marco de las Condiciones generales, y en especial la obligación de proceder al ajuste de margen contemplada en el artículo 34 anterior;
- el Cliente incumple una obligación legal o una obligación contractual contraída con Bordier & Cie;
- el Cliente solicita el cierre de su relación comercial con Bordier & Cie y/o el traspaso de la mayor parte de los activos;
- el Cliente se convierte en insolvente, pierde el ejercicio de sus derechos civiles, se declara en quiebra o su capacidad financiera se ve afectada de forma notable según la libre apreciación de Bordier & Cie;

- un caso de compensación por saldos netos (*netting*) en virtud del contrato marco suscrito entre Bordier & Cie y la contraparte en cuestión da lugar (en particular por quiebra o impago de la contraparte) a la liquidación anticipada total o parcial de las operaciones concluidas por Bordier & Cie con la contraparte afectada;
- como consecuencia de las operaciones con derivados, el Banco y/o el Cliente quedan sujetos a determinados requisitos legales (como la obligación de suscribir un acuerdo sobre el intercambio de márgenes variables) que no cumplan en ese caso;
- el Banco recibe una comunicación de una autoridad suiza o extranjera pidiendo información sobre la cuenta o transmite una notificación a las autoridades competentes al respecto.

### **Artículo 38. Valor de liquidación**

En caso de liquidación anticipada de una o varias operaciones, se cancelarán todas las obligaciones (vencidas o no) pendientes de ejecución en relación con las operaciones en cuestión y se sustituirán por la obligación de pagar un valor de liquidación.

El valor de liquidación representa el valor de sustitución de las operaciones liquidadas (es decir, el importe correspondiente a la conclusión de operaciones con características idénticas a las operaciones liquidadas en la fecha de liquidación anticipada), al que se añade cualquier importe adeudado pero todavía no desembolsado por el Cliente en relación con dichas operaciones, sin perjuicio de la deducción de cualquier importe adeudado al Cliente pero todavía no pagado a este en relación con dichas operaciones.

El valor de liquidación calculado por Bordier & Cie se considerará exacto y definitivo para Bordier & Cie y el Cliente, salvo en caso de error manifiesto por parte de Bordier & Cie. Todo importe calculado que se adeude en una moneda distinta del franco suizo se convertirá al tipo de cambio aplicable en la fecha de liquidación anticipada, según lo fije Bordier & Cie.

El valor de liquidación así calculado será abonado al Cliente o por el Cliente en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la notificación de dicho valor de liquidación por parte de Bordier & Cie. No obstante, Bordier & Cie tiene derecho a compensar su obligación de pagar un eventual valor de liquidación con cualquier otra deuda del Cliente, independientemente del origen de esta, de la fecha de vencimiento o de la divisa y sin tener en cuenta posibles garantías.

Bordier & Cie, aunque no se sepa con exactitud el importe de la deuda, podrá estimarlo con la debida diligencia y compensar su obligación de pagar un valor de liquidación con el importe estimado de esta. El Banco realizará los ajustes necesarios una vez que se conozca el importe exacto de dicha deuda.

## **V. Levantamiento del secreto bancario y protección de datos**

### **Artículo 39. Principio**

En el marco de su relación con Bordier & Cie, el Cliente exime a Bordier & Cie, en lo posible y admisible en virtud de la legislación en la materia, de la obligación de confidencialidad derivada del secreto bancario o de otras disposiciones similares:

- para permitir que el Banco cumpla las obligaciones legales, reglamentarias y/o contractuales, en Suiza o en el extranjero, las obligaciones derivadas de las relaciones comerciales establecidas con el Cliente o vinculadas a transferencias u operaciones/activos en cuenta, o
- para salvaguardar los intereses legítimos de Bordier & Cie y/o del Cliente, en particular:
  - o si el Banco es objeto de medidas o procedimientos judiciales, civiles, administrativos o penales incoados en Suiza o en el extranjero vinculados con las relaciones comerciales establecidas con el Cliente o las operaciones/activos de la cuenta,
  - o si el Banco decide llevar a cabo investigaciones con el fin de confirmar la información relativa al Cliente o a su cuenta; o
  - o si el Banco decide tomar cualquier medida para salvaguardar los derechos del Banco y/o del Cliente vinculados con las relaciones comerciales establecidas con el Cliente o las operaciones/activos de la cuenta.

En los casos enumerados, Bordier & Cie, sin tener que informar al Cliente, tendrá derecho, tanto durante la relación contractual como una vez finalizada esta, a comunicar toda la información y los documentos relativos al Cliente, al Beneficiario efectivo y a cualquier representante autorizado. En todos los casos, el Cliente confirma que ha informado a los interesados (incluido el Beneficiario efectivo) y que, en la medida necesaria, ha obtenido su consentimiento

El Cliente acepta que el Banco facilite esta información y documentos por cualquier medio de comunicación. Además, el Cliente toma nota de que los datos transmitidos de este modo en Suiza o en el extranjero dejan de estar bajo el control del Banco y quedan fuera del ámbito de aplicación de la legislación suiza relativa al secreto bancario y a la protección de datos.

Se informa al Cliente de que el Banco no podrá prestar sus servicios si el Cliente retira o limita su consentimiento a la comunicación de datos y documentos que figura en las presentes Condiciones generales. El levantamiento del secreto bancario se aplica en particular en las situaciones enumeradas en los artículos siguientes.

## Artículo 40. Tratamiento de datos personales y comunicación de datos a terceros

Bordier & Cie está autorizado a recoger y tratar datos personales, por vía informática o por cualquier otro medio, relativos al Cliente, a los Beneficiarios efectivos, a sus agentes o a otros terceros autorizados, en particular con el fin de cumplir sus obligaciones de diligencia debida, ejecutar cualquier operación, gestionar o administrar su cuenta o con fines de valoración crediticia o análisis estadístico.

El Banco trata estos datos, que son necesarios para sus actividades, en particular como sigue:

- tratamiento basado en la ejecución de una obligación contractual con respecto al Cliente;
- tratamiento basado en una obligación legal o reglamentaria;
- tratamiento basado en el interés legítimo del Banco, en particular:
  - o todo tratamiento destinado a desarrollar la relación comercial;
  - o todo tratamiento destinado a mejorar la organización y los procesos del Banco, incluida la gestión de riesgos;
  - o todo tratamiento con fines de prospección comercial, en particular para realizar estudios de mercado, adaptar la oferta de productos y servicios, y proporcionar al Cliente un asesoramiento personalizado y propuestas a medida;
  - o todo tratamiento necesario para que el Banco pueda establecer o ejercer sus derechos o defenderse contra cualquier pretensión actual o futura, o para que el Banco pueda hacer frente a una investigación de una autoridad pública, en Suiza o en el extranjero.

El Cliente acepta expresamente que en este marco, los datos personales se transmitan a diferentes categorías de destinatarios, como los proveedores de servicios informáticos, los operadores de títulos, los proveedores en el ámbito de las tarjetas y pagos, así como todas las sociedades o entidades afiliadas a Bordier, en Suiza o en el extranjero. En este marco, los datos personales pueden transmitirse al extranjero si la legislación del país en cuestión garantiza una protección adecuada, si se han celebrado acuerdos contractuales estandarizados con el destinatario o si existen otras garantías adecuadas. En todo caso, el Cliente confirma que ha informado en este sentido a los interesados, incluidos el Beneficiario efectivo y en su caso, el/los apoderado(s).

Asimismo, el tratamiento de los datos personales que lleva a cabo Bordier & Cie se describe en el Aviso sobre protección de datos, que puede consultarse en la sección Aviso legal y cumplimiento normativo Información Legal General, de la página web del Banco, a través del enlace siguiente: <https://www.bordier.com/es/legal-and-compliance/suiza-legal-y-cumplimiento/suiza-legal-y-cumplimiento-descargo-de-responsabilidad/>. El Aviso prevalecerá sobre la presente cláusula en caso de contradicción entre ambos.

Además, si el Cliente solicita a Bordier & Cie que facilite a un tercero (incluido un agente) los datos e información relativos a su cuenta (en lo sucesivo, los «Datos») estará dando su consentimiento para que los Datos se faciliten al tercero y salgan así del perímetro del Banco. El Cliente acepta además que Bordier & Cie no tiene influencia alguna sobre la utilización, el tratamiento o el almacenamiento de los Datos

por dicho tercero, en Suiza o en el extranjero, y que el Banco no asume responsabilidad alguna a este respecto. Por consiguiente, el Cliente reconoce que es responsabilidad exclusiva del tercero el cumplir con los requisitos legales y contractuales aplicables.

## Artículo 41. Información fiscal

El Cliente ha tomado nota de que, de conformidad con los acuerdos internacionales refrendados por Suiza, se podrá comunicar a las autoridades extranjeras competentes, y en particular a las autoridades fiscales, previa petición o de forma automática, el nombre del Cliente y del Beneficiario efectivo, sus números de identificación fiscal (NIF) o bien cualquier otro identificador legal equivalente según la legislación en vigor del país de estos, así como la información relativa a sus activos, ingresos u otro tipo de información.

## Artículo 42. Traspasos por medios electrónicos

El Cliente toma nota de que Bordier & Cie tiene la obligación de incluir datos identificativos del Cliente (nombre y apellido[s], domicilio y número de cuenta, dependiendo del caso) en los mensajes electrónicos que traten del traspaso de activos.

A nivel internacional, y en parte también a nivel nacional, los datos de los Clientes son objeto de intercambio y de solicitudes de información en el ámbito de los pagos, de las operaciones con valores u de otras operaciones. En particular, dichos datos transitan a través del sistema SWIFT (*Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication*) y se conservan en el extranjero, por lo que quedan fuera del ámbito de aplicación de la legislación suiza. Las autoridades extranjeras tienen acceso a dichos datos de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en el lugar de registro. Encontrará más información en la página web de la Asociación Suiza de Banqueros (SwissBanking - ASB), en particular en el folleto, que no tiene versión en español, titulado *Information from the SBA regarding the disclosure of client data and other information in international payment transactions and investments in foreign securities* (Información de la ASB relativa a la comunicación de datos de clientes y otra información en relación con las operaciones de pago internacionales y las inversiones en valores extranjeros).

Bordier & Cie no asume responsabilidad alguna en caso de bloqueo de un traspaso por parte de un banco corresponsal, en particular en aplicación de las normas relativas a la lucha contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo o en materia de sanciones a las que esté sujeto el banco corresponsal. Es responsabilidad del Cliente hacer valer sus derechos directamente frente a los demás intervenientes.

El Cliente reconoce que los bancos corresponsales, los bancos centrales o los registros centrales de operaciones, en Suiza y en el extranjero, pueden solicitar información, en particular sobre el Cliente, el Beneficiario efectivo y las operaciones ejecutadas.

## Artículo 43. Operaciones, transmisión de datos y superación de umbrales

El Cliente acepta que Bordier & Cie comunique a terceros (mencionados más adelante), documentos y datos personales del Cliente, del Beneficiario efectivo o del apoderado o apoderados (como el nombre completo, la dirección, la fecha de nacimiento, la nacionalidad o nacionalidades, el Identificador de Personas Jurídicas (LEI), la clasificación del

Cliente y la naturaleza de sus actividades), documentos y datos relativos a las operaciones realizadas o a los activos mantenidos en custodia y cualquier otra información sobre la cuenta. La comunicación de dichos datos puede producirse, en concreto, en el marco de inversiones en valores, divisas, instrumentos financieros (incluidos instrumentos derivados) que se emitan, coticen, negocien o posean en Suiza o en el extranjero, o en organismos de inversión colectiva.

Estos requisitos de transparencia pueden derivarse de la normativa suiza o extranjera, de las prácticas del mercado o de las condiciones de los emisores u otras partes interesadas. Encontrará más información en la página web de la Asociación Suiza de Banqueros (SwissBanking - ASB), en particular en el folleto, que no tiene versión en español, titulado *Information from the SBA regarding the disclosure of client data and other information in international payment transactions and investments in foreign securities* (Información de la ASB relativa a la comunicación de datos de clientes y otra información en relación con las operaciones de pago internacionales y las inversiones en valores extranjeros).

Estos documentos/datos se podrán comunicar a las autoridades competentes en Suiza o en el extranjero, a los emisores de valores o productos, a los bancos depositarios locales, a los bancos centrales, a los corredores, a las bolsas de valores, a los registros de operaciones en Suiza o en el extranjero, a los depositarios centrales, a cualquier otro tercero designado por las disposiciones legales y contractuales aplicables o a las sociedades o estructuras cuyas acciones o participaciones sean adquiridas por el Cliente.

No obstante, se recuerda al Cliente que es el único responsable de cumplir sus obligaciones de información con las sociedades de conformidad con la normativa aplicable y que es responsable de informar sobre la superación de umbrales de conformidad con la normativa bursátil aplicable. El Cliente se compromete a respetar los límites de posición que para su posición global imponen los mercados, las autoridades de supervisión o la normativa, independientemente de que procese sus operaciones a través de uno o varios bancos, y, si es el caso, a comunicar que supera los umbrales de notificación fijados por la normativa. Bordier & Cie declina toda responsabilidad a este respecto.

#### **Artículo 44. Cuentas separadas**

Las normativas nacionales pueden exigir a Bordier & Cie, además del deber de divulgación de datos confidenciales, el de apertura de una cuenta separada para cada inversor en un depositario o en un corredor del país en cuestión. El Cliente se compromete a entregar o a firmar toda la documentación necesaria a tal efecto dentro del plazo previsto. En caso contrario, el Banco no asumirá la responsabilidad por la anulación o la demora en la ejecución de una orden. Los trámites administrativos necesarios para la apertura de una cuenta separada pueden retrasar la ejecución de una orden de inversión.

#### **Artículo 45. Externalización de actividades (Outsourcing)**

De conformidad con las leyes y reglamentos bancarios aplicables, Bordier & Cie tiene derecho a delegar, temporal o permanentemente, en una o más sociedades o entidades afiliadas a Bordier & Cie o en terceros en Suiza o en el extranjero, determinados servicios inherentes a su actividad bancaria, las actividades informáticas (en particular, desarrollo de aplicaciones, pruebas, soporte, administración de sistemas y aplicaciones, seguridad informática, servicios en la nube), la

negociación y administración de activos financieros, la conciliación, el control y el análisis de la rentabilidad y los riesgos de las carteras, precisando que algunos de estos proveedores pueden recurrir a infraestructuras en la nube.

La externalización de tales servicios podría comportar la transmisión de datos relativos al Cliente o a la cuenta a una entidad afiliada a Bordier & Cie o a una empresa tercera, en Suiza o en el extranjero.

## VI. Derecho de pignoración y de compensación

### Artículo 46. Derecho de pignoración y compensación

El Cliente otorga a Bordier & Cie un derecho de pignoración sobre todos los activos, valores y créditos que 1) se encuentren actualmente depositados, o que se depositen posteriormente, tanto en Bordier & Cie como en sus correspondientes, o 2) estén contabilizados o custodiados directa o indirectamente por Bordier & Cie tanto en el momento presente como en el futuro, o 3) respecto de los cuales Bordier & Cie se halle en una situación deudora tanto en el momento presente como en el futuro.

Este derecho de pignoración es aplicable a todos los activos del Cliente, presentes o futuros, independientemente de la divisa, incluidos el efectivo, los saldos de cuentas, los créditos, los instrumentos financieros, los valores depositados en poder de un intermediario, los valores negociables, así como todos los derechos futuros y cualquier prestación periódica vinculada a ellos, los metales preciosos, y todos los derechos no incorporados a los valores negociables y los derechos relacionados con el préstamo de valores. El derecho de pignoración también es aplicable a los activos custodiados en una caja de caudales o en depósito abierto o cerrado. En caso necesario, el Banco se subrogará en todos los derechos de sus Clientes.

Este derecho de pignoración se otorga en calidad de garantía frente a cualquier deuda, se trate de capital, intereses o gastos, actuales o condicionales, presentes o futuros, e independientemente de su exigibilidad, vencimiento o fundamento, que el Cliente haya contraído con Bordier & Cie o contraiga en el futuro, derivada de sus relaciones comerciales o del incumplimiento de las obligaciones del Cliente, y en particular, toda deuda resultante de créditos, de otras relaciones contractuales o bien de pretensiones latentes, como acciones y derechos de regreso, pretensiones de enriquecimiento ilícito, de daños y perjuicios, o de otras pretensiones de terceros, o del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Cliente, incluidas las derivadas de las Condiciones generales.

Bordier & Cie se reserva el derecho, sin estar obligado a ello, a administrar los créditos, valores y otros derechos pignorados, en particular a hacerlos valer como si fuera su titular. La presente cláusula también incluye la cesión de todos los créditos o valores negociables que no sean al portador, no estén endosados en blanco o no tomen la forma de un valor negociable.

El Cliente se compromete a no otorgar a terceros derecho alguno sobre los activos pignorados sin el consentimiento previo del Banco. A este respecto, el Banco y el Cliente acuerdan que no será necesario mencionar el carácter pignoraticio de los activos en los extractos de anotaciones del Banco y puestos a disposición del Cliente.

Si Bordier & Cie considerara que el valor de los activos pignorados no es suficiente para cubrir la deuda contraída por el Cliente, tendrá derecho a fijar un plazo en el que el Cliente deberá completar la cobertura; si este no lo hace dentro de dicho plazo, Bordier & Cie podrá realizar total o parcialmente los activos pignorados, aunque las deudas garantizadas por dichos activos no sean exigibles o no hayan vencido; Bordier & Cie también podrá declarar inmediatamente exigible la totalidad o parte de la deuda, independientemente de su vencimiento.

Si el Cliente no reembolsa su deuda pese a que esta sea exigible, Bordier & Cie también tendrá derecho a fijar un plazo para que el Cliente reembolse dicha deuda y si este no respeta el plazo así fijado, Bordier & Cie también podrá realizar total o parcialmente los activos del Cliente pignorados.

En todos los casos, Bordier & Cie podrá realizar total o parcialmente los activos del Cliente pignorados sin necesidad de recurrir al procedimiento de ejecución forzosa contemplado por la ley, de la manera, en el orden y en el plazo que le convengan, en bolsa o por contratación directa, hasta alcanzar el importe adeudado, más los intereses, comisiones, gastos y todos los costes adicionales. Bordier & Cie decidirá libremente a qué deuda imputar las sumas percibidas en concepto de la realización de las prendas.

Bordier & Cie podrá además, en su caso, adquirir la titularidad de los activos pignorados a su valor de mercado, siempre que este valor pueda calcularse.

Bordier & Cie también tiene derecho a compensar entre sí los activos apuntados en el haber de las diversas cuentas del Cliente, tanto si están denominados en la misma moneda como si los son en monedas distintas y sin tener en cuenta sus respectivas fechas de vencimiento. El derecho de compensación también engloba las pretensiones de Bordier & Cie frente al Cliente, tanto actuales como futuras, derivadas de las relaciones comerciales entre Bordier & Cie y el Cliente, o del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Cliente, de conformidad con el párrafo 3 anterior. El Cliente solo podrá ejercer un derecho de compensación frente a Bordier & Cie en la medida en que la suma que le deba Bordier & Cie se derive de una sentencia firme y ejecutoria.

Este derecho de pignoración y de compensación también es aplicable, en su caso, a cualquier derecho de indemnización o exoneración del Banco, en particular ante pretensiones de terceros (incluidos emisores, liquidadores, comisarios de insolvencia, administradores de quiebras, instituciones o autoridades) que se formulen contra el Banco en relación con las operaciones efectuadas para el Cliente, o con los valores patrimoniales mantenidos en nombre del Cliente.

Esos derechos se entienden sin perjuicio de cualquier otro derecho o garantía otorgados a favor de Bordier & Cie.

## VII. Remuneración

### Artículo 47. Tarifas y gastos

Bordier & Cie está autorizado a cargar en la cuenta del Cliente el importe de todos los honorarios, comisiones, intereses, (incluidos los intereses negativos) derechos de custodia, corretajes, impuestos y demás gastos, de forma periódica, con arreglo a sus tarifas, que pone a disposición del Cliente. En caso de falta de saldo suficiente, se aplicará el artículo 46.

Bordier & Cie se reserva la facultad de facturar sus servicios y los de sus correspondentes mediante una tarifa única.

El Banco se reserva el derecho de modificar en todo momento sus tarifas, tipos de interés (incluidos los intereses negativos) pretendidos y comisiones, así como las fechas en que se cargan o abonan y la forma en que se calculan, especialmente si las condiciones del mercado cambian.

El Cliente deberá reembolsar a Bordier & Cie cualquier otro gasto asociado con los servicios prestados por este, incluida la remuneración de los servicios de asesores profesionales, subagentes o subdepositarios a los que tenga que recurrir.

### Artículo 48. Remuneraciones percibidas de terceros

El Banco podrá percibir de terceros y se incluye entre estos terceros las sociedades pertenecientes al Grupo), remuneraciones, comisiones u otras retribuciones, directa o indirectamente, tanto pecuniarias como no pecuniarias (en adelante, las «Comisiones»), en particular cuando adquiera participaciones en fondos de inversión u otros productos financieros por cuenta del Cliente, siguiendo sus instrucciones o en virtud de los poderes de gestión que este le haya confiado.

En la medida en que el Banco haya percibido o perciba Comisiones que correspondan al Cliente de conformidad con el artículo 400 del Código de Obligaciones suizo (Code des Obligations) u otras disposiciones legales, el **Cliente acepta expresamente que formen parte integrante de la remuneración del Banco y sean de la exclusiva propiedad de este**. El Cliente renuncia irrevocablemente a cualquier reclamación contra el Banco en relación con dichas Comisiones.

El Banco, si el Cliente así lo solicita, le proporcionará más información relativa a estas Comisiones. **El derecho del Cliente a solicitar esta información sobre las Comisiones prescribirá 12 meses después de la percepción de dichas Comisiones.**

Puede obtener más información sobre estas Comisiones en el folleto de tarifas, en el documento sobre remuneraciones y otras retribuciones percibidas de terceros o pagadas a estos (que se incluye como anexo y es parte integrante de las presentes Condiciones generales) y en el folleto de información general sobre el Banco y los servicios prestados. Se hace entrega de estos documentos al Cliente. Las presentes Condiciones generales y su Anexo se pueden consultar en todo momento en la página web del Banco, en la sección Aviso legal y cumplimiento normativo Información legal general, a través del enlace siguiente: <https://www.bordier.com/es/legal-and-compliance/suiza-legal-y-cumplimiento/suiza-legal-y-cumplimiento-informacion-general/>. El Cliente puede solicitar a su gestor una copia gratuita en todo momento.

### Artículo 49. Prestaciones pagadas a terceros

Además, el Cliente toma nota y acepta que Bordier & Cie:

- retribuya a gestores de patrimonio externos en función de los ingresos netos generados para el Banco. El Cliente acepta además que Bordier & Cie remunere igualmente a los agentes comerciales.

La información relativa a las remuneraciones pagadas por el Banco incumbe al beneficiario de estas, es decir, el gestor de patrimonio externo o el agente comercial en cuestión.

A solicitud del Cliente, el Banco facilitará información adicional sobre las retribuciones abonadas por Bordier & Cie.

Encontrará más información sobre estas prestaciones abonadas a terceros en el folleto de tarifas, en el documento sobre remuneraciones y otras retribuciones percibidas de terceros o pagadas a estos (que es anexo y parte integrante de las presentes Condiciones generales), así como en el folleto de información general sobre el Banco y los servicios financieros prestados. Con la excepción del folleto de tarifas, estos documentos se entregan al Cliente y pueden consultarse en la sección Aviso legal y cumplimiento normativo LSFIN, de la página web del Banco, a través del enlace siguiente: <https://www.bordier.com/es/legal-and-compliance/suiza-legal-y-cumplimiento/suiza-legal-y-cumplimiento-finsa-2/>.

## VIII. Disposiciones finales

### Artículo 50. Conservación de documentos

El Cliente acepta que el Banco pueda digitalizar documentos en formato papel y destruirlos posteriormente, conservándolos únicamente en formato electrónico. El Banco no será responsable de la destrucción de los originales y el Cliente acepta el valor probatorio de los documentos digitalizados por el Banco, en particular en el marco de procedimientos civiles y penales.

En el caso de que el Cliente remita al Banco copias de documentos bancarios que haya firmado de forma manuscrita, el Cliente reconoce y acepta que el Banco podrá equiparar la copia a un documento original. Si más adelante el Cliente remite al Banco el original del documento firmado de forma manuscrita, el Banco tendrá derecho a destruir dicho documento original.

### Artículo 51. Extinción de las relaciones comerciales

Bordier & Cie y el Cliente pueden poner fin a su relación en todo momento y con efecto inmediato, en cuyo caso Bordier & Cie se reserva el derecho a anular todas las facilidades de crédito y a declarar la exigibilidad inmediata de todas las deudas del Cliente, aunque estas tengan previsto un plazo o sean objeto de acuerdos especiales. Se informa al Cliente de que la relación se considerará definitivamente cerrada una vez que se reembolsen íntegramente las sumas adeudadas, principal e intereses. En particular, la denuncia de las relaciones comerciales no implica la cancelación de los tipos de interés de los préstamos ni de las garantías concedidas al Banco antes del reembolso íntegro de las pretensiones de este, sin perjuicio de los acuerdos especiales relativos a la prestación de determinados servicios financieros.

No obstante lo dispuesto en los artículos 35 y 405 del Código suizo de obligaciones (Code des Obligations), las relaciones contractuales entre el Cliente y Bordier & Cie, en especial los mandatos otorgados, no se extinguirán con el fallecimiento, la incapacidad legal o la quiebra del Cliente.

El Cliente se compromete a no dar nuevas órdenes de inicio de operaciones a partir del momento en que Bordier & Cie le notifique su intención de poner fin a la relación comercial. A partir de ese momento, el Cliente se limitará a dar las instrucciones necesarias para el cierre de la cuenta. Si no obstante el Cliente transmite una orden, el Banco no estará obligado a ejecutarla.

El Cliente se compromete además a tomar todas las medidas que sean útiles y necesarias para liquidar su cuenta y a comunicar a Bordier & Cie sus datos bancarios en otra entidad bancaria para que el Banco pueda traspasar sin dilación los activos del Cliente. No obstante, el Banco tiene derecho a no seguir las instrucciones de traspaso del Cliente, especialmente si estima que resultan inapropiadas o que entrañan un riesgo jurídico o reputacional para el Banco.

Si el Cliente no facilita las instrucciones necesarias en el plazo fijado por Bordier & Cie a su propia discreción, Bordier & Cie estará autorizado a vender todos los activos del Cliente, convertirlos a la moneda de referencia del Cliente y liberarse de todas sus obligaciones depositando la suma recaudada y los activos del Cliente que sigan en su poder en el lugar designado por el juez o enviando un cheque a la orden del Cliente a la última dirección conocida de este. Las pérdidas que puedan derivarse correrán a cargo del Cliente.

Si el Banco pone fin a la relación comercial con el Cliente y este posee inversiones ilíquidas y/o intransferibles, el Banco se reserva el derecho, a su entera discreción, de adquirir dichas inversiones por cuenta propia o de venderlas a terceros al valor liquidativo (*Net Asset Value, NAV*) o al precio que sea posible negociar en el mercado, previa deducción de los gastos en que haya incurrido el Banco. El Cliente comprende y acepta que esta operación podría llevarse a cabo en un momento inoportuno y/o acarrear pérdidas importantes en función de las condiciones del mercado.

Por último, las Condiciones generales seguirán aplicándose mientras existan operaciones en curso y hasta que se liquiden definitivamente las cuentas.

### Artículo 52. Agentes del Cliente

Toda disposición de las presentes Condiciones generales que requiera una autorización del Cliente o su renuncia a acogerse a una disposición legal también se aplicará a los agentes del Cliente.

El Cliente responde sin restricción alguna ante el Banco de los actos u omisiones de sus agentes.

### Artículo 53. Días festivos

En todas las relaciones con Bordier & Cie, los días festivos son los reconocidos como tales en Ginebra. El sábado se considerará día festivo.

### Artículo 54. Derecho a modificar las Condiciones generales

Bordier & Cie se reserva el derecho a modificar las presentes Condiciones generales en todo momento. Dichas modificaciones se comunicarán al Cliente por escrito o por cualquier otro medio adecuado. Si el Cliente no se opone en un plazo de treinta (30) días, se considerará que ha dado su aprobación a dichas modificaciones.

### Artículo 55. Derecho aplicable, jurisdicción competente y lugar de cumplimiento de las obligaciones

Todas las relaciones jurídicas entre el Cliente y Bordier & Cie, independientemente de su fundamento, se rigen exclusivamente por el derecho suizo.

La jurisdicción competente de todo litigio y el lugar de cumplimiento de toda obligación será el del domicilio social de Bordier & Cie o de la sucursal en la que el Cliente haya abierto la cuenta. Además, para los Clientes cuyo domicilio o sede no se halle en Suiza, la jurisdicción competente para los procedimientos judiciales es la del domicilio social de Bordier & Cie o de la sucursal en la que el Cliente haya abierto la cuenta (domicilio especial según el artículo 50 apartado 2 de la Ley Federal suiza relativa al procedimiento de ejecución y la quiebra - Loi fédérale sur la poursuite pour dettes et la faillite). No obstante, Bordier & Cie se reserva el derecho a emprender acciones judiciales en el domicilio o sede del Cliente o ante cualquier otro tribunal competente. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio del derecho de recurso ante el Tribunal federal suizo.

## Anexo de las Condiciones generales

# Información sobre las remuneraciones y otras retribuciones percibidas de terceros o pagadas a estos

### Introducción

Las Condiciones generales del Banco Bordier & Cie SCmA («el Banco») y el documento *Información general sobre el Banco Bordier & Cie SCmA y los servicios financieros prestados*, prevén que, en el marco de la prestación de toda forma de servicio, en particular en materia de inversión de activos, el Banco pueda percibir retribuciones de terceros, en especial en forma de retrocesiones, comisiones u otras prestaciones.

El Cliente acepta que estas retribuciones correspondan al Banco, en calidad de remuneración.

La presente información tiene por objetivo facilitar al Cliente informaciones relativa a las Comisiones, a las que el Cliente renuncia de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones generales.

### Política del Banco

El Banco podrá percibir de terceros (y se incluye entre estos terceros las sociedades pertenecientes al Grupo), remuneraciones, comisiones u otras retribuciones, directa o indirectamente, tanto pecuniarias como no pecuniarias (en adelante, las «Comisiones»), en particular cuando adquiera participaciones en fondos de inversión u otros productos financieros por cuenta del Cliente, siguiendo sus instrucciones o en virtud de los poderes de gestión que este le haya confiado.

Estas Comisiones cubren los gastos que el Banco asume con el fin de establecer la red operativa que le permite tener acceso a productos, información o servicios financieros emitidos o prestados por terceros (en adelante, los «Productos de terceros»). Por lo tanto, constituyen una remuneración por servicios específicos, que el Banco percibe por separado de las comisiones que cobra al Cliente por otros servicios tales como la administración, custodia y gestión de activos, el asesoramiento financiero o el corretaje de valores. Estas Comisiones se fijan en acuerdos establecidos entre el Banco y promotores o proveedores de productos terceros. El Banco tiene en cuenta estas Comisiones para fijar los gastos que cobra al Cliente.

**En la medida en que el Banco haya percibido o perciba Comisiones que correspondan al Cliente de conformidad con el artículo 400 del Código de Obligaciones suizo (Code des Obligations) u otras disposiciones legales, el Cliente acepta expresamente que formen parte integrante de la remuneración del Banco y sean de la exclusiva propiedad de este. El Cliente renuncia irrevocablemente a cualquier reclamación contra el Banco en relación con dichas Comisiones, lo que incluye la totalidad de las Comisiones percibidas en el pasado.**

La naturaleza, el importe y el método de cálculo de estas Comisiones pueden variar a lo largo del tiempo, en particular en función de los terceros que intervengan y/o de las inversiones u operaciones efectuadas.

**El orden de magnitud de estas remuneraciones en porcentaje de los activos depositados y en base anual, es el siguiente: 1) fondos monetarios, entre 0 % y 0,25 %; 2) fondos de renta fija, entre 0 % y 1,00 %; 3) fondos de renta variable, entre 0 % y 1,25 %; 4) fondos de inversión alternativa, entre 0 % y 1,00 %; 5) productos estructurados, entre 0 % y 2,00 %.**

**El orden de magnitud de las remuneraciones máximas por Cliente se obtiene multiplicando el porcentaje máximo indicado por el valor de la inversión en cuestión en la categoría de productos correspondiente. Por ejemplo, si de una cartera cuyo valor total sea CHF 1.000.000 se invierte un 30 % de los activos, es decir, CHF 300.000, en fondos de renta variable, la dirección del fondo podría pagar al Banco una remuneración anual de entre el 0% y el 1,25% de dicha suma (la Comisión), es decir, entre CHF 0 y CHF 3.750.**

**Si el Cliente otorga al Banco un mandato de gestión o un mandato de asesoramiento, las Comisiones percibidas por el Banco anualmente podrían alcanzar, de media, un importe bruto de entre el 0,05 % y el 1,35 % de los activos en cuestión.**

El Banco, si el Cliente así lo solicita, le proporcionará más información relativa a estas Comisiones.

Las disposiciones anteriores solamente se aplicarán a las retribuciones financieras indirectas que el Banco podría percibir en relación con una actividad de inversión en productos financieros. Estas disposiciones no conciernen a:

la remuneración directa que el Banco o las entidades afiliadas puedan cobrar en relación con una actividad de inversión realizada en el producto en cuestión (por ejemplo, las comisiones de gestión o de asesoramiento en inversión de una inversión colectiva o los gastos de estructuración de un producto estructurado creado por el Banco), puesto que estas remuneraciones están vinculadas al propio producto financiero y son independientes de toda actividad de inversión por cuenta del Cliente; y

las retribuciones no monetarias que el Banco pueda recibir en el marco de los servicios financieros prestados al Cliente, en particular el hecho de recibir información de investigación financiera, en sentido amplio, por parte de terceros, con ocasión de la ejecución de las operaciones por cuenta de los clientes del Banco. Estas retribuciones no monetarias no tienen incidencia sobre el coste de las operaciones efectuadas por cuenta del Cliente, cuyas tarifas aparecen recogidas en el folleto de tarifas del Banco.

### **Gestores de patrimonio externos y agentes comerciales**

El Banco puede celebrar acuerdos con gestores de patrimonio externos y agentes comerciales en los que se prevea una remuneración en función de las operaciones comerciales que estos concluyan. El Cliente acepta que, con arreglo a dichos acuerdos, el Banco conceda retribuciones a los gestores de patrimonio externos y a los agentes comerciales. Estas retribuciones corresponden a un porcentaje del total o de una parte de los ingresos netos generados anualmente para el Banco, por Cliente. Este acuerdo puede igualmente recoger la concesión a los Clientes de un descuento sobre el importe de los servicios que el Banco factura.

Estas retribuciones representan un porcentaje de los ingresos netos generados para el Banco a lo largo del año por la cuenta en cuestión y pueden incluir el total o una parte de los ingresos siguientes: 1) hasta el 50 % de la comisión de distribución de los productos estructurados; 2) entre el 1 % y el 60 % de los derechos de custodia y gastos de administración, corretaje de bolsa y fondos, gastos fiduciarios, márgenes sobre operaciones de cambio, operaciones con metales preciosos; 3) hasta el 50 % de los ingresos de las operaciones OTC.

Además, el Cliente acepta que Bordier & Cie remunere a los agentes comerciales por su labor, es decir, la presentación de nuevos clientes. Esta remuneración corresponde a un porcentaje (entre el 10 % y el 50 %) de los ingresos netos generados para el Banco a lo largo del año por la cuenta en cuestión.

**La información relativa a las remuneraciones pagadas por el Banco incumbe al beneficiario de estas, es decir, el gestor de patrimonio externo o el agente comercial en cuestión. Cuando el Cliente así lo solicite expresamente (por ejemplo, si el tercero [beneficiario] no informa al Cliente de la existencia o del importe de dichas remuneraciones), el Banco tiene derecho, pero no la obligación, de informar al Cliente de los importes pagados y del beneficiario de estos.**

### **Modificación del presente documento de información**

El Banco se reserva el derecho de modificar en todo momento la presente información y de comunicarlo al Cliente por cualquier medio que considere oportuno.

**Ginebra**

**Bordier & Cie SCmA** | *Banqueros privados desde 1844*  
Rue Rath 16 | Case postale | CH-1211 Genève 3  
T + 41 58 258 00 00 | F + 41 58 258 00 40 | [bordier.com](http://bordier.com)

**Nyon**

**Bordier & Cie SCmA** | *Banqueros privados desde 1844*  
Rue de la Porcelaine 13 | Case postale | CH-1260 Nyon 2  
T + 41 58 258 07 50 | F + 41 58 258 07 70 | [bordier.com](http://bordier.com)

**Lausana**

**Bordier & Cie SCmA** | *Banqueros privados desde 1844*  
Avenue Mon-Repos 22 | Case postale | CH-1005 Lausanne  
T + 41 58 258 06 50 | F + 41 58 258 00 40 | [bordier.com](http://bordier.com)

**Berna**

**Bordier & Cie SCmA** | *Banqueros privados desde 1844*  
Spitalgasse 40 | Postfach | CH-3001 Bern  
T + 41 58 258 07 00 | F + 41 58 258 07 10 | [bordier.com](http://bordier.com)

**Zúrich**

**Bordier & Cie SCmA** | *Banqueros privados desde 1844*  
Talstrasse 83 | CH-8001 Zürich  
T + 41 58 258 05 00 | F + 41 58 258 05 50 | [bordier.com](http://bordier.com)